



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 307 - De 29 JUN 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO "FUNCIR"
NIT. No.	900.019.536 - 4
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$60.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	Seis (6) meses

Entre los suscritos a saber: : **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante Decreto 0161 del 24/06/2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 609 del 28/01/2011, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARÍA FERNANDA TOBAR DÍAZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.326.411 expedida en Popayán, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO "FUNCIR"**, identificada con el NIT. No. 900.019.536-4, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones de orden legal: **1ra.** La Gobernación del Putumayo según estudio previo presentado por la Secretaria de Salud Departamental requiere contratar servicios profesionales para la ejecución del objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato. **2da.** La Gobernación del Putumayo atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010 invitó a presentar propuesta a la **FUNDACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMUNITARIO "FUNCIR"**. **3ra.** Que la propuesta del proponente invitado, una vez verificada, según consta en acta de viabilidad suscrita por el secretario de salud departamental resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 307 De 29 JUN 2011

previo, motivo por el cual el Gobernador del Departamento resolvió suscribir el contrato. **4ta.** Que previo estudio de la planta global de personal de la Gobernación del Putumayo, se pudo constatar que el personal de planta existente no es suficiente para cubrir, cumplir y atender las actividades descritas en el Estudio previo presentado y suscrito por el Secretario de Salud. **5ta.** Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la Secretaria de Salud en los estudios previos **6ta.** El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Decreto 4266 de 2010 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **7ta.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA DISMINUIR FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. PARÁGRAFO 1.** El contratista ejecutara las siguientes actividades:

No	ACTIVIDAD	CANT	VALOR TOTAL
1	Conformación, monitoreo y seguimiento a clubes de diabéticos e hipertensos de los 12 municipios	24	10.800.000
2	Conformación, monitoreo y seguimiento a clubes de diabéticos e hipertensos en el municipio de Puerto Leguízamo	2	1.800.000
3	9 IPS Públicas con asistencia técnica y verificación al cumplimiento de Normas Técnicas: Detección de alteraciones de la agudeza visual y Detección de alteraciones del Adulto Mayor; y Guías de Atención de: Hipertensión y Diabetes.	18	8.100.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 307 De 29 JUN 2011

4	La ESE María Angelines de Puerto Leguízamo con asistencia técnica y verificación al cumplimiento de Normas Técnicas: Detección de alteraciones de la agudeza visual y Detección de alteraciones del Adulto Mayor; y Guías de Atención de: Hipertensión y Diabetes.	2	1.800.000
5	12 Municipios con asistencia técnica en cuanto a acciones de la prioridad Enfermedades Crónicas No Transmisibles	12	5.400.000
6	El municipio de Puerto Leguízamo con asistencia técnica en cuanto a acciones de la prioridad Enfermedades Crónicas No Transmisibles	1	900.000
7	Conformación del Comité Departamental de Enfermedades Crónicas No Transmisibles y realización de dos reuniones en el año.	1	0
8	Asistencia técnica en vigilancia de Leucemias agudas pediátricas en menores de 15 años a las 12 IPS del departamento	12	5.400.000
9	Asistencia técnica en vigilancia de Leucemias agudas pediátricas en menores de 15 años a las ESE María Angelines de Puerto Leguízamo	1	900.000
10	Coordinar con 12 municipios del departamento el fomento de espacios libres de humo en las entidades promotoras de salud EPS, Instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, sectores educativos, laborales, culturales, deportivos, y espacios cotidianos.	12	5.400.000
11	Coordinar con el municipio de Puerto Leguízamo el fomento de espacios libres de humo en las entidades promotoras de salud EPS, Instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, sectores educativos, laborales, culturales, deportivos, y espacios cotidianos.	1	900.000
12	Coordinación interinstitucional con 12 municipios del departamento el desarrollo de una jornada de integración con los clubes de diabéticos e hipertensos y celebración del día mundial de la diabetes.	12	5.400.000
13	Coordinación interinstitucional con el municipio de Puerto leguízamo el desarrollo de una jornada de integración con el club de diabeticos e hipertensos y celebración del día mundial de la diabetes.	1	900.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 307 De 29 JUN 2011

14	Apoyo al fortalecimiento y promoción de espacios libres de humo y prevención en la adquisición de ECNT por medio de la estrategia Escuelas saludables de los municipios de Puerto Asís, Puerto Leguízamo, San Miguel, Valle del Guamuez y Orito dentro del marco Entornos Saludables.	5	2.725.000
15	Coordinar con 12 municipios la difusión y cumplimiento de la Ley antitabaco 1335 del 2009.	12	6.000.000
16	Coordinar con el municipio de Puerto Leguízamo la difusión y cumplimiento de la Ley antitabaco 1335 del 2009.	1	900.000
17	Elaboración de un (01) informes técnicos y analíticos de acuerdo a los hallazgos encontrados para la respectiva retroalimentación a las IPS, visitadas. Un informe inicial de la situación encontrada.	1	200.000
18	Elaboración de un informe final, técnico y analítico del departamento en medio impreso y magnético del componente objeto del contrato.	1	2.475.000
		119	60.000.000

Parágrafo 2. POBLACIÓN OBJETO: Personal de salud de las secretarías de salud municipales, personal de salud de las ESE y EPS del régimen subsidiado, contributivo y regímenes especiales, escuelas saludables. **SEGUNDA - OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar un Cronograma para el inicio de las actividades. 2. Conformar un equipo de profesionales y técnicos con experiencia en salud pública. Presentar un informe parcial cada mes y uno final al terminar la ejecución de las actividades pactadas. 3. Cumplir con los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, esto es constitución de póliza, publicación y pago de timbre si hay lugar a ello. 4. Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social que están previstos en la Ley 100 de 1993 y pago de aportes parafiscales. 5. Informar oportunamente al interventor del contrato de las irregularidades o incumplimiento por parte de alguno de los profesionales contratados o de dificultades presentadas durante la ejecución el contrato. **PARÁGRAFO 1. RESULTADOS ESPERADOS:** A. 100% de los Municipios con asistencia técnica en cuanto a acciones de la prioridad Enfermedades Crónicas No Transmisibles. B. 100% de los municipios con



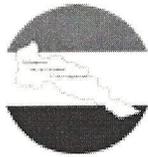
No. 307 De 29 JUN 2011

Conformación, monitoreo y seguimiento a clubes de diabéticos e hipertensos. C. 100% de municipios con Coordinación interinstitucional para el desarrollo y celebración del día internacional del hipertenso, día sin tabaco y día mundial de la diabetes. D. 100% de los municipios del departamento fomentando espacios libres de humo en las entidades promotoras de salud EPS, Instituciones prestadoras de servicios de salud IPS, sectores educativos, laborales, culturales, deportivos, y espacios cotidianos. E. 100% de los municipios con difusión y cumplimiento de la Ley antitabaco 1335 del 2009. F. Apoyo al fortalecimiento y promoción de espacios libres de humo y prevención en la adquisición de ECNT en OCHO (8) escuelas de los municipios de Puerto Asís, Puerto Leguízamo, San Miguel, Valle del Guamuez y Orito por medio de la estrategia Escuelas saludables dentro del marco Entornos Saludables. **PARÁGRAFO 2: Propiedad de los Estudios Realizados:** Todos los informes, memorandos técnicos especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo de contrato será de propiedad de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, el CONTRATISTA no podría hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por parte de la Entidad. **TERCERA - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003 por la cual se modifica el párrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, por la cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa-. **Parágrafo 1.** En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darle estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social, aspectos sobre los cuales LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna. **CUARTA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. **QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la suma de **SESENTA**



No. 307 De 29 JUN 2011

MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00) M/Cte., La Gobernación del Departamento del Putumayo - Secretaría de Salud Departamental cancelará al Contratista a manera de anticipo el 50% del valor total del contrato, con recursos del Proyecto para realizar acciones de promoción y fomento de estilos de vida saludables para disminuir factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles en el Departamento del Putumayo, los cuales se pagaran una vez legalizado el contrato, cumplidos los requisitos de legalización y ejecución y suscrita el acta de inicio y, el 50% restante en dos (2) pagos parciales cada uno del 25% del valor total del contrato, el primer pago del 25% una vez transcurridos tres (03) meses de ejecución del contrato y previa amortización del valor girado a título de anticipo conforme a la certificación expedida por el supervisor del contrato y el segundo porcentaje del 25% en calidad de pago final una vez culminado el plazo del contrato, y una vez presente la legalización del valor girado a título de primer pago parcial, certificación expedida por el supervisor del contrato y presentación de informe final debidamente avalado por la Secretaría de Salud Departamental. **PARAGRAFO 1:** Para el pago final deberá presentar: a) Informes mensuales de cumplimiento de las obligaciones del contrato; b) Certificación de cumplimiento total a satisfacción del contrato expedida por el supervisor del contrato. c) Certificado de pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión del equipo de trabajo o personal vinculado durante la ejecución del contrato y pago de aportes parafiscales según corresponda. **SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo. **SÉPTIMA - RÉGIMEN CONTRACTUAL:** Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto además de sus estipulaciones y normas



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 307 De 29 JUN 2011

relacionadas, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas. **OCTAVA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Gobernación del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos del SGP.

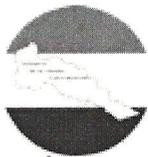
Código : 0302-5-61316-20

Concepto : PROYECTO PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA DISMINUIR FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Valor : \$60.000.000

No. de CDP	2147	F/Expedición	16/06/2011	Vigencia	14/10/2011
------------	------	--------------	------------	----------	------------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental. **NOVENA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es de seis (6) meses contados a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio. Su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación. **DECIMA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía única por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo. **UNDECIMA - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Para la ejecución del contrato se hará en Trece 13 Municipios del Departamento



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 307 De 29 JUN 2011

del Putumayo (Puerto Leguizamo, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Orito, Valle del Guamuez, San Miguel, Villagarzón, Puerto Guzmán, Mocoa, San Francisco, Sibundoy, Colon y Santiago.) **DUODÉCIMA - GARANTIAS:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Putumayo en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado como anticipo	Desde el momento de recibirlo hasta la amortización total del mismo, la cual deberá ser a más tardar la fecha del acta de recibo final de los productos.
Calidad del servicio prestado	20% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más.

Parágrafo 1°. Responsabilidad Civil extracontractual: El contratista constituirá garantía que ampare la responsabilidad civil frente a terceros derivados de la ejecución del contrato por el 15 % del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución. **Parágrafo 2°.** Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato. **Parágrafo 3°.** El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 4°.** Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 307 De 29 JUN 2011

afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 5º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la Entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario de Salud del Departamento del Putumayo o del funcionario a quien este delegue. Funcionario que velará por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad en la invitación. **b)** Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad. **c)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **d)** Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Conceptuar y manifestar al Gobernador del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato. **g)** Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **h)** Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones



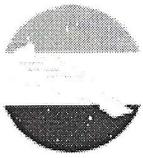
No. 307 - De 29 JUN 2011

actuales del contrato e informar al Gobernador del Departamento para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, en los términos de la cláusula tercera del contrato, cuando sea el caso. **DÉCIMA SEPTIMA - GASTOS:** Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista. **DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato diferente de la prórroga del plazo, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato. **VIGESIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Liquidación Unilaterales, que aplicará EL CONTRATANTE en los términos y condiciones previstas por el estatuto de contratación pública para el efecto. **VIGESIMA PRIMERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** La Entidad se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente contrato si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo.** En caso de



No. 1307 De 29 JUN 2011

que la Entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: Estudio previo, Invitación a presentar propuesta, CDP, propuesta presentada por el contratista y sus anexos, acta de viabilidad de propuesta, comprobante del pago de la publicación en la gaceta departamental, Póliza única de garantía, Registro presupuestal, pago de estampillas y todo documento que se genere con la ejecución del contrato. **VIGESIMA CUARTA. - CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 82 del Decreto 2474 del 7 de julio de 2.008, Modificado por el Decreto Nacional 4266 del 2010, se deja constancia que EL CONTRATISTA, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y demostró cuenta con idoneidad y experiencia relacionada con el área de la salud. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. **2)** Expedición de Registro Presupuestal **3)** Certificación que acrediten el cumplimiento de sus pagos de seguridad social salud, pensión y parafiscales y publicación en la gaceta Departamental. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán asumidos por el CONTRATISTA. **Parágrafo 1º.** Así mismo y como requisitos de legalización el contratista se obliga a publicar el contrato en la Gaceta Departamental y presentar el comprobante de pago a la entidad **Parágrafo 2º.** El Contratista se obliga a cumplir los requisitos de legalización del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su suscripción. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la ciudad de Mocoa (Putumayo).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
GOBIERNO DE LA UNIDAD PUTUMAYENSE

Te llevo en mi
Putumayo

No. 307 De 29 JUN 2011

Para constancia se firma a los,

29 JUN 2011

[Signature]
LUIS FERNANDO VITERY
Secretario Delegatario con
Funciones de Gobernador del Putumayo
Decreto 0161 del 24/06/2011

[Signature]
MARÍA FERNANDA TOBAR DÍAZ
Representante Legal FUNCIR

Proyectó: Oscar Bedoya – Ab. Externo SSD *[Signature]*

Aprobó: Manuel Jair Zúñiga Bravo - Secretario de Salud Departamental *[Signature]*

PAGADURIA
DEPARTAMENTAL
ANULADO

PAGADURIA
DEPARTAMENTAL
ANULADO

PAGADURIA
DEPARTAMENTAL
ANULADO

PAGADURIA
DEPARTAMENTAL
ANULADO

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO \$100.000 PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL 0011671	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO \$100.000 PRODESARROLLO FRONTERIZO 0008208
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO \$100.000 PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL 0011670	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO \$100.000 PRODESARROLLO FRONTERIZO 0008207
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO \$100.000 PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL 0011669	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO \$100.000 PRODESARROLLO FRONTERIZO 0008206

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
PRO-ELECTRIFICACION RURAL

El cambio es... con la Gente

\$100.000 0013180

\$100.000 0013179

\$100.000 0013178

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO \$100.000 PROBIENESTAR ADULTO MAYOR 0012244	DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO \$100.000 PROBIENESTAR ADULTO MAYOR 0012232
0012243	0012231
0012242	0012230
0012241	0012229
0012240	0012228
0012239	0012227
0012238	0012226
0012237	0012225
0012236	0012224
0012235	0012223
0012234	0012222
0012233	0012201

Commutador 0973-4295254-4295449